

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCÓ, Cba., 27 de enero de 2020.-

VISTO:

El servicio municipal de Inspección Bromatológica que se cumple a través del I.S.E.T. de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en vistas de lo anterior es necesario renovar contrato, con un marco legal que permita el desarrollo de las actividades con la remuneración que corresponda acorde a la evaluación de las mismas.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

DECRETA

Art.1º).- CONTRATASE los servicios en carácter de **Personal Contratado No Permanente de la Administración Municipal** en el marco del Art. 7º) de la Ordenanza N° 363/88, modificatorias y Decreto Reglamentario N° 170/89 - Estatuto del Empleado Público Municipal - por el período 1º de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, a RAMELLO, MELINA SOLEDAD - DNI N° 34.173.594 – Domicilio: – Zona Rural – Huinca Renancó (Cba.) - Tareas Inspector Area Bromatología - Imputación: 2.23.1.01.01.002.05.17 – PERSONAL CONTRATADO.-

Art.2º).- El Contrato de Trabajo respectivo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 025/2020.-

Cdor. Juan José Páez
Secretario de Gobierno

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra la Srta. **RAMELLO, MELINA SOLEDAD** - DNI N° 34.173.594 – domiciliada en esta Ciudad – Zona Rural , se conviene en celebrar el presente Contrato de Trabajo de acuerdo a las disposiciones del Art. 7°) del estatuto del Empleado Público Municipal Ordenanza N° 363/88, modificatorias y reglamentación Decreto N° 170/89, el cual se registrá por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó contrata los servicios de la Srta. **RAMELLO, MELINA SOLEDAD** para que en carácter de Personal Contratado No Permanente desempeñe **TAREAS DE INSPECTOR AREA DE BROMATOLOGIA.-** SEGUNDA: El presente Contrato se extiende desde el 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: La Srta. RAMELLO, MELINA SOLEDAD percibirá por sus servicios una remuneración mensual equivalente a la **Categoría Escalafonaria N° 21 (VEINTIUNO) con las actualizaciones que a la misma correspondieren, Adicional Remunerativo, Refrigerio.-** CUARTA: La Municipalidad se compromete en su carácter de Entidad Patronal a efectuar los descuentos y aportes correspondientes a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, Obra Social APROSS y Seguro de Vida.- QUINTA: El presente Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento y a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra según facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones ante la Justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

MELINA SOLEDAD RAMELLO

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA